



## **ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014**

### **ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

#### **SESIÓN 05 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

#### **Advertencia previa:**

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 483.- **EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA  
SESIÓN DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2016.**

Examinada el acta de fecha 29 de agosto de 2016, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

#### **HACIENDA Y PATRIMONIO**

2/ 484.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL  
PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SERVICIO DE CARGA,  
DESCARGA, AYUDA MONTAJE Y DESMONTAJE DE ELEMENTOS  
TÉCNICOS ESCENOGRÁFICOS Y DE EXPOSICIONES, PLANCHA-  
VESTUARIO, EN EL TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE  
MÓSTOLES, CENTRO CULTURAL VILLA DE MÓSTOLES,  
CENTROS SOCIOCULTURALES (EL SOTO, JOAN MIRÓ,  
CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD), BIBLIOTECA  
MUNICIPAL, MUSEO DE LA CIUDAD Y EN AQUELLOS OTROS  
ESPACIOS CUYAS ACTIVIDADES SEAN ORGANIZADAS POR LA  
CONCEJALÍA DE CULTURA Y DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO  
DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2016-029.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

**Expediente nº** C/048/CON/2016-029.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**-Tipo de contrato:** SERVICIOS.  
**-Objeto:** CARGA, DESCARGA, AYUDA MONTAJE Y DESMONTAJE DE ELEMENTOS TÉCNICOS ESCENOGRÁFICOS Y DE EXPOSICIONES, PLANCHA-VESTUARIO, EN EL TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MÓSTOLES, CENTRO CULTURAL VILLA DE MÓSTOLES, CENTROS SOCIOCULTURALES (EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD), BIBLIOTECA MUNICIPAL, MUSEO DE LA CIUDAD Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS CUYAS ACTIVIDADES SEAN ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.  
**Interesado** Concejalía de Cultura y Bienestar Social.  
**Procedimiento:** Adjudicación.  
**Fecha de iniciación:** 16/03/2016.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta Concejalía de Cultura y Deportes, en la actualidad, en lo que aquí interesa, Concejalía de Cultura y Bienestar Social, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por Acuerdo Núm. 7/351, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de junio de 2016, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares, la autorización del gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: SERVICIOS.  
- Procedimiento: ABIERTO.  
- Tramitación: ORDINARIA.  
- Tipo de licitación: Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado de horas de realización del servicio, correspondientes a la ejecución sucesiva por el adjudicatario de las distintas prestaciones incluidas en el objeto de aquél, en principio, no resultaría posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación.



*En sintonía con lo anterior, el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a requerir al contratista, la realización de una cantidad determinada de horas ya sean totales o referidas a los distintos tipos de prestación detallados en el PPT, por estar ello subordinado a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el adjudicatario pueda exigir peticiones de cantidades determinadas de horas de prestación del servicio a realizar o de importes mínimos como condición del mismo.*

*No obstante lo anterior, basándose en cálculos referidos a datos de anteriores ejercicios, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato, ascendería a 60.000 €, más un importe de 12.600 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.*

*Igualmente, se determina que el importe de dicho presupuesto base de licitación estimado, habrá de coincidir, necesariamente, con el presupuesto de adjudicación del contrato, en forma, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.*

*Asimismo, se establece en este apartado, como precio unitario máximo único, el correspondiente a la hora de prestación del servicio, cifrado en 12,50 €, más 2,63 €, en concepto de I.V.A., ascendiendo el número máximo estimado de horas de prestación del servicio, durante los dos años de duración del contrato, a 4.800 horas, con el siguiente desglose orientativo para los licitadores, para la confección de sus ofertas y, por tanto, carente de carácter vinculante alguno, para la Administración Municipal:*

SERVICIO	HORAS / AÑO
Carga y descarga.	2.040
Ayuda montaje de elementos escenográficos y exposiciones.	340
Plancha-vestuario.	20

*- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.*

*Tercero.- La licitación ha sido convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado Núm. 153, de 25 de junio de 2016 y en el procedimiento de adjudicación se presentaron proposiciones, por las siguientes mercantiles:*

*1.- EXPERTUS MULTISERVICIOS, S.A.*



2.- ORDAX COORDINADORA DE TRANSPORTE Y MERCANCÍAS, S.L.

Cuarto.- Por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 22 de julio de 2016 se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al sobre número 1, resultando incompleta la documentación aportada por la segunda mercantil relacionada, a quien se cursó el correspondiente requerimiento de subsanación, y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Quinto.- Por el mismo órgano, en sesión celebrada el 9 de agosto de 2016, se procedió a la apertura del sobre nº 2 (oferta económica) de las mercantiles admitidas en el procedimiento, presentando las siguientes ofertas, por las cantidades que se indican:

Licitador	Precio único por hora de prestación del servicio	Capacidad de respuestas a solicitudes imprevistas
EXPERTUS MULTISERVICIOS, S.A.	10,73 € más 2,25 € de IVA	Hasta 2 horas
ORDAX COORDINADORA DE TRANSPORTE Y MERCANCIAS, S.L.	11,95 € más 2,51 € de IVA	Hasta 2 horas

Sexto.- Con fecha 10 de agosto de 2016, se emitió por la Dirección de Artes Escénicas, informe de valoración de las proposiciones, hecho suyo por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 12 de agosto de 2016, en el que se formula la siguiente puntuación de acuerdo con la ponderación de los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

CONCURSANTE	CRITERIOS				PUNTOS
	1	2	3	4	
EXPERTUS MULTISERVICIOS, S.A.	65	35			100,00
ORDAX COORDINADORA DE TRANSPORTE Y MERCANCIAS, S.L.	20,20	35			55,20

Visto lo anteriormente detallado se procede a su valoración según los criterios establecidos en el Art. 14 del correspondiente PPA y que atendiendo al cuadro de puntuación arriba reflejado, la entidad que alcanza un mayor número de puntos en la suma total de los criterios, corresponde a la entidad EXPERTUS MULTISERVICIOS, S.A.



*Por todo ello la que suscribe propone la adjudicación de esta contratación a la entidad EXPERTUS MULTISERVICIOS, S.A.”*

*Séptimo: El Sr. Concejale Delegado de Hacienda y Patrimonio, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, en la mencionada sesión, celebrada el 12 de agosto de 2016, por su Decreto Nº. 4205/16, de 17 de agosto, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 3/427, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de julio de 2016, resolvió requerir a EXPERTUS MULTISERVICIOS, S.A. (C.I.F A-63546527), como licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.000.- €.*

*Octavo: Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se ha procedido a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.*

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

*Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en el Libro III del TRLCSP, relativo a la Selección del Contratista y la Adjudicación de los Contratos.*

*Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por el Concejale Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil EXPERTUS MULTISERVICIOS, S.A., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.*

*Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.*

*Cuarto.- En virtud de lo establecido por el artículo 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior.*



Quinto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Adjudicar el contrato administrativo de CARGA, DESCARGA, AYUDA MONTAJE Y DESMONTAJE DE ELEMENTOS TÉCNICOS ESCENOGRÁFICOS Y DE EXPOSICIONES, PLANCHA-VESTUARIO, EN EL TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MÓSTOLES, CENTRO CULTURAL VILLA DE MÓSTOLES, CENTROS SOCIOCULTURALES (EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD), BIBLIOTECA MUNICIPAL, MUSEO DE LA CIUDAD Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS CUYAS ACTIVIDADES SEAN ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (C/048/CON/2016-029), a la mercantil EXPERTUS MULTISERVICIOS, S.A. (A-63546527), por un importe máximo de 60.000 €, más 12.600 € en concepto de IVA, un precio unitario máximo único por hora de servicio de 10,73 €, más 2,25 € en concepto de IVA, un plazo de ejecución de DOS AÑOS a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS, fijado originariamente, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con las siguientes mejoras recogidas en su oferta:

- Capacidad de respuesta a solicitudes imprevistas será de HASTA DOS HORAS.

**Segundo:** Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 60.000 €, más 12.600 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2016, con cargo a la aplicación 26-3346-227.99, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio (R.C. 2/201600000878).

**Tercero:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



3/ 485.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES, A CELEBRAR EN LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2016, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/063/CON/2016-057.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº** C/063/CON/2016-057.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**-Tipo de contrato:** ADMINISTRATIVO ESPECIAL.  
**-Objeto:** ORGANIZACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES, A CELEBRAR EN LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2016 DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.  
**Interesado** Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de vías públicas y Festejos.  
**Procedimiento:** Adjudicación.  
**Fecha de iniciación:** 08/06/2016.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta Concejalía de Medio Ambiente, Servicios Generales y Festejos, en la actualidad, en lo que aquí interesa, Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de vías públicas y Festejos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- Por Acuerdo Núm. 13/424, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de julio de 2016, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares, la autorización del gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.*

*Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:*

- Contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL.  
- Procedimiento: ABIERTO.  
- Tramitación: ORDINARIA.



- *Tipo de licitación:* El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 70.000 €, más un importe de 14.700 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.
- *Duración:* El plazo de ejecución del contrato será el coincidente entre la fecha de formalización del contrato y el 14 de septiembre de 2016, fecha de celebración del último de los espectáculos programados.

Tercero.- La licitación ha sido convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado Núm. 171, de 16 de julio de 2016 y en el procedimiento de adjudicación se presentaron proposiciones, por las siguientes mercantiles:

- 1.- OFETAURO SUR, S.L.
- 2.- SPAIN BULL PRODUCTIONS, S.L.

Cuarto.- Por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 9 de agosto de 2016 se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al sobre número 1, resultando incompleta la documentación aportada por las dos mercantiles relacionadas, a quienes se cursaron los correspondientes requerimientos de subsanación, no cumplimentados, en el caso de la segunda, al no acreditar la solvencia exigida en la Cláusula 12.A.7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas, motivo por el cual la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 19 de agosto de 2016, acordó la inadmisión a la licitación, de la mercantil, SPAIN BULL PRODUCTIONS, S.L.

Quinto.- En la misma Mesa de Contratación, de 19 de agosto de 2016, se procedió a la apertura del Sobre número 2 (Oferta económica), correspondiente a la única mercantil admitida, resultando la lectura de la siguiente oferta:

LICITADOR	PRECIO EJECUCIÓN	I.V.A.
OFETAURO SUR, S.L.	70.000,00 €	14.700 €

Sexto.- Con fecha 19 de agosto de 2016, se emitió por el Responsable de Festejos, informe de valoración de la proposición, hecho suyo por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 24 de agosto de 2016, en el que se venía a proponer la adjudicación del contrato a la mercantil OFETAURO SUR, S.L., “Una vez revisada la oferta presentada por la empresa Ofetaruo Sur, S.L. única remitida por la mesa de Contratación para su valoración y visto que en la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas de este contrato se señala que <La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de un único criterio, cual es la oferta económica>. Se constata que esta empresa presenta una oferta de 70.000 € más IVA.”.

Séptimo.- El Sr. Concejale Delegado de Hacienda y Patrimonio, a la vista de la propuesta formulada el 24 de agosto de 2016, por la Mesa de Contratación, por su Decreto Nº. 4223/16, dictado en la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 3/427 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de julio de 2016, resolvió



*requerir a la mercantil OFETAURO SUR, S.L. (C.I.F B82972743), como único licitador admitido y una vez constatado que su oferta se ajusta a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.500,00.- €.*

*Octavo: Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida, además del justificante de abono de los gastos correspondientes a la publicación del anuncio de licitación, según lo establecido en la Cláusula 8, de las contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en el Libro III del TRLCSP, relativo a la Selección del Contratista y la Adjudicación de los Contratos.*

*Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil OFETAURO SUR, S.L., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.*

*Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de candidatos y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.*

*Cuarto.- En virtud de lo establecido en los artículos 112 y 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación.*

*Quinto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:



**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Quedar enterada de la inadmisión de la mercantil SPAIN BULL PRODUCTIONS, S.L., a la licitación para la adjudicación del contrato administrativo especial de ORGANIZACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES, A CELEBRAR EN LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2016 DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. (Expte. C/063/CON/2016-057), acordada por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 24 de agosto de 2016, por las razones que, en cada caso, aparecen constatadas en el expediente.

**Segundo:** Adjudicar el contrato administrativo especial de ORGANIZACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES, A CELEBRAR EN LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2016 DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. (Expte. C/063/CON/2016-057), a la mercantil OFETAURO SUR, S.L. (C.I.F B82972743), por un importe de 70.000 €, más 14.700 €, en concepto de I.V.A., para el plazo de ejecución del contrato, coincidente con el que se indica en la Cláusula 4 de las contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en dicho Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

**Tercero:** Autorizar y disponer un gasto por importe de 70.000 €, más 14.700 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, con cargo a la aplicación 26-3381-226.16, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016 (R.C. 2/2016000001610).

**Cuarto:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de candidatos, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

- 4/ 486.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA MERCANTIL ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A., CONTRA EL ACUERDO Nº 6/452 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN CELEBRADA EL 26.07.16, DE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE**



**COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2016-062.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

**“Expediente nº** C/087/CON/2016-062.  
**Asunto:** *Recurso interpuesto contra el Acuerdo de Prórroga del CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.*  
**Interesado** *Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de vías públicas y Festejos.*  
**Procedimiento:** *Resolución del Recurso de reposición.*

*En relación con el asunto de referencia, por parte del Técnico que suscribe, se emite el siguiente informe, con propuesta de resolución, en atención a los siguientes:*

**Hechos**

*Primero.- Por Acuerdo 22/272 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de abril de 2013, se adjudicó el contrato administrativo de servicios de LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2012-118), a la mercantil ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A. (C.I.F A-08175994), por un importe total de 6.858.318,79 €, más 1.440.246,95 € en concepto de IVA, que debe soportar la Administración Municipal, para los tres años de contrato a partir de su formalización y todo ello de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.*

*Segundo.- La formalización de este contrato administrativo tiene lugar el 7 de mayo de 2013.*

*Tercero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 3 de mayo de 2016, adoptó, entre otros, el Acuerdo nº 9/228 por el que aprueba la prórroga del contrato, para el periodo comprendido entre el 7 de mayo y el 21 de agosto de 2016, ambos inclusive, y por un importe de 833.758,91.-€, IVA incluido, y con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del mismo.*

*Cuarto.- La formalización de esta prórroga tiene lugar el 6 de mayo de 2016.*

*Quinto.- En sesión celebrada el 21 de junio de 2016, la Junta de Gobierno Local adoptó, entre otros, el Acuerdo nº 5/366 por el que se aprueba el expediente de contratación para la LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2016-003). Con fecha 23 de junio de 2016 se ha enviado el anuncio de licitación de ofertas al “Diario Oficial de la Unión Europea” y se ha publicado en el B.O.E. del 27 de junio de 2016, Núm. 154 y en el Perfil del*



*Contratante del Ayuntamiento de Móstoles, cuyo periodo de presentación de ofertas finaliza el 1 de agosto de 2016.*

*Sexto: La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de julio de 2016, adoptó, entre otros, el Acuerdo nº 6/452 por el que aprueba y ordena la realización de la PRÓRROGA del CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2012-118), a la mercantil ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A. (C.I.F A-08175994), adjudicataria del contrato, para el periodo comprendido entre el 22 de agosto de 2016 y el 31 de octubre de 2016, por un importe de 547.898,64 €, IVA incluido y, en todo caso, con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.*

*Séptimo: Con fecha 1 de agosto de 2016, en el Registro General del Ayuntamiento de Móstoles, con entrada núm. 42970, se interpone por [REDACTED], en nombre y representación de ACCIONA FACILITY SERVICES S.A., recurso de reposición contra el acuerdo citado en el punto sexto, "considerando dicha resolución contraria a derecho" por los motivos que figuran en su escrito sobre la ilegalidad de la prórroga forzosa.*

### **Fundamentos de derecho**

*Primero: La mercantil recurrente versa su fundamentación legal contra el acuerdo de la prórroga adoptado por la Junta de Gobierno Local en la falta del mutuo acuerdo para la prórroga acordada por el órgano de contratación del Ayuntamiento, basándose en que lo prevenido en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), no resulta de aplicación pues se trata de una regla general que se deja sin efecto por la regla especial contenida en el artículo 303 del TRLCSP.*

*Lo cierto es que el artículo 23 del TRLCSP, no es que no resulte de aplicación, es que es de aplicación esencial, tan esencial que se incluye en el Libro Primero, donde se recoge la "Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos". La redacción del citado artículo nos ilumina sobre su aplicabilidad a todos los contratos incluidos los de servicios, independientemente de que puedan existir disposiciones con algunas especialidades en su aplicación para determinados contratos, no solo los de servicios.*

*El artículo 23 dispone:*

*Artículo 23. Plazo de duración de los contratos.*

*1. Sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.*

*2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la*



*concurrancia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.*

*3. Los contratos menores definidos en el artículo 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.*

*Por su parte el artículo 303.1 del TRLCSP dispone:*

#### *Artículo 303. Duración*

*“1. Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. La celebración de contratos de servicios de duración superior a la señalada podrá ser autorizada excepcionalmente por el Consejo de Ministros o por el órgano autonómico competente de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica, para ciertas categorías.”*

*Si ponemos en relación el artículo 23 con el artículo 303.1, se puede deducir que no resultan ni mucho menos excluyentes, antes al contrario, se complementan en su aplicación.*

*Llegados a este punto, del contenido de la cláusula 4ª del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de servicios de limpieza para el que se ha acordado la prórroga, ahora recurrida, cuyo tenor literal es el siguiente: “El plazo de ejecución del contrato será de TRES AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas, por periodos de un año, hasta un máximo de tres.”, puesta en relación con la redacción del artículo 303.1 del TRLCSP, podemos observar con el debido detalle y acreditar, sin ningún género de dudas, que “el mutuo acuerdo” no figuraba en su redacción, por lo que la previsión de la prórroga por mutuo acuerdo de las partes en el contrato no ha existido en el mismo, aunque siempre resultará preferible para ambas partes el que se lleve a cabo si las mismas están de acuerdo.*

*Es más, los periodos de prórroga estaban previstos para una duración de UN AÑO y, sin embargo, desde el órgano de contratación se ha tratado de minimizar al máximo este periodo de prórroga teniendo en consideración que la empresa adjudicataria no estaba predispuesta a realizarla.*

*A mayor abundamiento, si en el propio escrito de impugnación la interesada alude a la consolidada doctrina jurisprudencial en base a la cual los Pliegos de Condiciones constituyen la Ley del Contrato y vinculan tanto al contratista como a la administración, y, en consecuencia, si en el pliego se tiene prevista la prórroga, pero no expresamente se ha dispuesto para su realización el mutuo acuerdo de las partes, la resolución*



*recurrida no puede considerarse como no ajustada a derecho, lo contrario sería un sin sentido carente de toda lógica jurídica.*

*Segundo: No obstante lo anterior, la motivación fundamental, por la que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, acuerda la realización de la prórroga para el periodo comprendido entre el 21 de agosto y el 31 de octubre de 2016, no es otra que la señalada en el punto V de la resolución recurrida y que, por extraño que parezca, no ha sido cuestionada por la mercantil en su escrito de recurso.*

*Son las razones de interés público debidamente acreditadas y que en ningún momento han sido impugnadas por la mercantil recurrente, las que legitiman y hacen ineludible y ajustado a derecho el acuerdo de la prórroga recurrida. Son también numerosas las sentencias de nuestros tribunales en las que ante la falta de acuerdo, bien en modificaciones del contrato, o bien en otros elementos del mismo, como pueda ser la falta de acuerdo en la prórroga del contrato, estando la misma prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, las que dan prevalencia a las razones de interés público que constituyen el fin último de la contratación administrativa, sirva como argumento de lo expuesto la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de los Contencioso-Administrativo, de 25 de febrero de 2016.*

*Tercero: Respecto a la mención en el recurso de reposición a la falta de diligencia en la tramitación de un nuevo expediente, lo cierto es que se trata de un expediente que por su complejidad técnica requiere de una especial dedicación en su tramitación y elaboración que puede llevar algo más de tiempo que otros tipos de contratos de servicios y que, en cualquier caso, no constituye objeto del presente recurso.*

*Cuarto: En último lugar el recurrente alude a que continuará prestando el servicio, pero que el precio a percibir se corresponderá con los costes en que realmente incurra en su prestación incrementándose los porcentajes correspondientes a los gastos generales y beneficio industrial.*

*Respecto a esta alusión, más que un motivo de impugnación constituye una petición de la mercantil, y en contestación a la misma, cabe responder que tal y como previene el acuerdo de prórroga impugnado, se ha aprobado el gasto correspondiente a la prórroga en base a la duración establecida en la misma y al importe de adjudicación según la oferta presentada en su momento por la mercantil, y resulta un hecho de legalidad incuestionable que las condiciones de ejecución del contrato permanezcan inalterables durante la ejecución del mismo, salvo que proceda y así se halle prevista la revisión de precios. Siendo ello así, los gastos generales y el beneficio industrial aludidos ya figuraban contemplados en su oferta económica con la que se presentó al proceso de licitación, oferta económica por la que, entre otros criterios, resultó ser adjudicataria del contrato, por lo que tratar de que se vean incrementados tales beneficios por vía de este recurso carece absolutamente de argumentación legal alguna en nuestro ordenamiento jurídico.*

*Quinto: De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos*



*de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución. Por todo lo cual,*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 212.8 del mismo Texto Legal.*

**Resolver lo siguiente:**

*“**Primero:** Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto con fecha 1 de agosto de 2016, por ██████████, en nombre y representación de ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A. (CIF A-08175994), contra el Acuerdo Núm. 6/452, del expediente de APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/087/CON/2016-062), adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de julio de 2016, confirmando dicho Acuerdo en todos sus términos, al considerarlo ajustado a Derecho.*

***Segundo:** Dar traslado del presente Acuerdo a la recurrente”.*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**DEPORTES**

**5/ 487.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE MADRID, PARA LA MEJORA DEL DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES MUNICIPALES. EXPTE. SP010/DEP/2016/041.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*



Ayuntamiento Móstoles

**Expediente nº:** SP010/DEP/2016/041  
**Objeto:** Aprobación Convenio de Colaboración.  
**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Federación de Baloncesto de Madrid.  
**Interesados:** Ayuntamiento de Móstoles / Federación de Baloncesto de Madrid.  
**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.  
**Fecha de iniciación:** 20 de junio de 2016

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Cultura y Deportes, actualmente Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Federación de Baloncesto de Madrid, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que según la Ley 10/1990 de 15 de octubre del Deporte, en su artículo 30, relativo a las federaciones deportivas españolas dice:

“1. Las Federaciones deportivas españolas son Entidades privadas, con personalidad jurídica propia, cuyo ámbito de actuación se extiende al conjunto del territorio del Estado, en el desarrollo de las competencias que le son propias, integradas por Federaciones deportivas de ámbito autonómico, Clubes deportivos, deportistas, técnicos, jueces y árbitros, Ligas Profesionales, si las hubiese, y otros colectivos interesados que promueven, practican o contribuyen al desarrollo del deporte.

2. Las Federaciones deportivas españolas, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración Pública.”

Cuarto- Que la FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE MADRID, colaborará a través del convenio propuesto en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del baloncesto, responsabilizándose del control y asignación de los árbitros de las competiciones municipales de baloncesto.

Quinta- Que el objeto del presente convenio, es el de mejorar el desarrollo de las competiciones deportivas municipales en Móstoles.



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.*

*Se aporta informes de:*

*Asesoría Jurídica.  
Técnico.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

**Resolver** lo siguiente:

**Primero-** Aprobar el Convenio de Colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y la FEDERACION DE BALONCESTO DE MADRID, para la mejora del desarrollo de las competiciones municipales.

**Segundo-** La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.

**Tercero-** Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

6/ 488.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA ARBITRAL DEL SUR DE MADRID (ADASUMA), PARA LA MEJORA DEL DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES MUNICIPALES. EXPTE. SP010/DEP/2016/042.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones



incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/DEP/2016/042  
**Objeto:** Aprobación Convenio de Colaboración.  
**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Deportiva Arbitral del Sur de Madrid (ADASUMA)  
**Interesados:** Ayuntamiento de Móstoles / ADASUMA  
**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.  
**Fecha de iniciación:** 20 de junio de 2016

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Cultura y Deportes, actualmente Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Deportiva Arbitral del Sur de Madrid (ADASUMA), se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.*

*Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

*Tercero- Que la ASOCIACIÓN DEPORTIVA ARBITRAL DEL SUR DE MADRID (ADASUMA), con el nº 554 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, es la asociación más representativa de árbitros de fútbol y fútbol sala en nuestra localidad y desarrolla la promoción del mismo tanto en el ámbito comunitario como en nacional, divulgando el nombre de Móstoles por todos los lugares donde ejerce.*

*Cuarto- Que mencionada asociación colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes en especial del fútbol y fútbol sala.*

*Quinto- Que el objeto del presente convenio, es la mejora y el desarrollo de las competiciones deportivas municipales en Móstoles a través de la mejora del arbitraje en las distintas competiciones de carácter municipal de fútbol y fútbol-sala.*

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**



Ayuntamiento Móstoles

*Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.*

*Se aporta informes de:*

*Asesoría Jurídica.*

*Técnico.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero-** *Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Deportiva Arbitral del Sur de Madrid (ADASUMA) para la mejora del desarrollo de las competiciones municipales.*

**Segundo-** *La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.*

**Tercero-** *Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 13 de septiembre de 2016, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veinte de septiembre de dos mil dieciséis.